

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal-R.C.C.
Llamante	Clínica Medellín S.A.
Llamado	Chubb Seguros Colombia S.A.
Radicado	050013103008-2021-00068-00
Interlocutorio	668
Tema	Admite llamamiento

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía allegado vía correo electrónico por la entidad demandada (**pdf1**), reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por la **CLINICA MEDELLIN S.A.** contra **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la llamada en garantía, a quien se le correrá traslado por el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 C.G.P. en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)